

83

UN REAL



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

83

Dele con esta *En* Juan de Dios de Alvarado y D. Nicolas de Labrador en
 cion del intere la mejor forma que mas aya lugar en dño pareremos ante d
 sado, y en caso que no se pax fin, y muerte de nuestros Padres beguinos, esta
 de no haverlo como en proceion del Obraje nombrado S^{on} Antonio de Paria
 la del Pro. g. Cancha sita en el Pueblo de Sto. Tho. de Conchucos, quedio
 la Ciudad — con Venta N^{ra} D^{na} Pizarra de Loyca y espinoza al Mar en
 Campo D^{no} Miguel Nuñez de la Vega N^{ro} Virago en
 la Cantidad de quatro mil y quenta p^{as} como consta de la
 Escritura y titulos en ella insertos otorgada ante Nicolas
 Paria Oedi Publico el año de 1670, cuyo Oficio corre oy
 a cargo de D. Pedro Humberto Oedi Peru Mag^o y combiniens
 do para guarda de N^{ro} dño. Senor de testimonio de esta Oedi
 tura y documentos q^e se acompañan en publica forma, y mane
 ra q^e hagan fe, en esta atencion
 pedimos y replicamos venia manden venos de el testimonio
 del Instrumento q^e llevamos referido con la Citacion de estilo q^e
 corresponde por Oedi D. Pedro Humberto q^e asi es de Justicia dar
 pedimos y esperamos al ampar de la Justificacion de S. S.

A. S. S.

Quando Dios el Señor don Juan de Dios de Alvarado y don Nicolas de Labrador
 1782

Ca-103
 caj 9
 doc 174
 f 1

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de Junio de mil seiscientos
ochenta y tres años. ante el V.^o D.^o Laguná Alcaide del con.^o de
Santiago Alcalde Ord.^o de esta d^{ha}. Ciudad, y su Jurisdicción por el Rey.
se presentó esta Peticion.

Vista por su Señoría mandó se les dé a estas partes el testimonio
que piden con citacion del interesado; y en caso de no haberlo con la del
Procurad.^o Gen.^l de la Ciudad; y así lo probó; y firmó con parecer
del D.^o D.^o Gabriel Gallo Abog.^o de esta A.^o Aud.^o y Arzob.^o de esta
Ciudad -

Alcaide

Pedro Lumbraeras
Abog.^o de esta A.^o Aud.^o

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de Junio de mil
seiscientos ochenta y tres años, yo el es.^o cive para lo contenido
en el Decreto de arriba a D.^o Alfonso de Piedrobo y Cheberria
Residor perpetuo de este Puerto Cavillo Jur.^o y Residencia
y actual Procurador de esta d^{ha} Ciu.^o en su persona doy fe

Lumbraeras